INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-65
20261905

El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto 200 del 11 de septiembre de 2025 y modificado por el decreto 094 de 11 de junio 2026 en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2026-65.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **Acta No 122 de julio 6 de 2026,** recomendó al Director (a) del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2026-65, con la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PLANTAS NATIVAS Y ORNAMENTALES VIVERO SAN ANTONIO,** identificado con NIT 901798836-3, representada legalmente por **RICHARD NILSON PAZ YAQUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.831**,** por cuanto fue el oferente que presentó la oferta económica más baja, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública IP-2026-65.

Que según lo dispuesto por el artículo2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PLANTAS NATIVAS Y ORNAMENTALES VIVERO SAN ANTONIO,** identificado con NIT 901798836-3, representada legalmente por **RICHARD NILSON PAZ YAQUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.831, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2026-65, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental, a SUMINISTRAR MATERIAL VEGETAL FORESTAL Y ORNAMENTAL para restauración ecológica en áreas de recarga hídrica y zonas urbanas para proteger los activos naturales del Municipio. De conformidad con las especificaciones técnicas determinadas y de acuerdo al proyecto denominado "CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado con No. BPIN 202500000036717 de fecha 28/10/2025, bajo la modalidad de monto agotable

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica del presente contrato.

2. Realizar cambios de material defectuoso dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud.

3. Garantizar la entrega del material vegetal ornamental y forestal objeto de contratación en las mejores condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, oportunidad y eficiencia a la Alcaldía de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental. Los bienes que lleguen con defectos serán objeto de devolución.

4. El material vegetal debe presentar crecimiento normal y óptimo desarrollo, además de contar con un buen estado fitosanitario; no debe presentar deficiencias nutricionales o daños mecánicos, todo el material de entrega debe contar mínimo con la altura de 25 centímetros.

5. Coordinar la entrega del material vegetal previa autorización y aprobación del mismo por la supervisión del contrato, en el lugar que la Entidad establezca para su depósito, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto.

6. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

7. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes y/o productos objeto del presente contrato hasta el lugar acordado por el supervisor.

8. Asumir todos los riesgos y gastos propios que conlleve el traslado del material vegetal al sitio que disponga la supervisión del contrato, contemplando los elementos de protección y bioseguridad para esta actividad.

9. Verificar que las entregas del material vegetal correspondan con las cantidades solicitadas y conforme con las especificaciones técnicas descritas en este proceso y ofertadas por el proveedor.

10. La factura deberá entregarse al momento de suministrar los elementos descritos, debiendo cumplir con las normas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) y de conformidad con los parámetros fijados por la normatividad nacional vigente, debiendo proveer original y copia a la Alcaldía de Pasto – Secretaría de Gestión Ambiental.

11. Presentar factura detallando la cantidad de elementos y la garantía de los mismos; los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

12. Efectuar actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del contrato.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.

7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.

14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda

municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co

15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES / SERVICIOS A CONTRATAR

Ítem	Descripción	Característica (altura)	Precio unitario	Valor
1	PALO DE ROSA O GUAYACAN ROSADO (*Tabebuia rosea*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 6.865,50
2	MANDURO (*Clusia multiflora Kunth)*	mínimo 25 cm	unidad	$ 4.966,96
3	MOTILON DULCE (*Hieronyma macrocarpa Müll. Arg*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
4	AMARILLO (*Miconia theaezans Bonpl. Cogn*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
5	CEROTE (*Hesperomeles goudotiana Lindl*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
6	ENCENILLO (*Weinmannia tomentosa*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
7	ALCAPARRO (*Senna viarum)*	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
8	ALBARRACIN (*Bocconia frutescens L)*	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
9	PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75

10	SAUCE LLORON (*Salix babylonica*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
11	CHAQUILULO (*Macleania rupestris Kunth*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
12	MOQUILLO (*Saurauia tomentosa Kunth*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
13	MORTIÑO (*Vaccinium meridionale Swartz*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
14	ENCINO (*Weinmannia pubescens Kunth*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
15	MANO DE OSO (*Oreopanax bogotensis Cuatre*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.225,75
16	LAUREL DE CERA (*Morella pubescens Humb. & Bonpl. ex Willd Wilbur*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 2.692,72
17	PANDALA (*Prunus huantensis*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 3.864,00
18	MERMELADA (*Streptosolen jamesoni)*	mínimo 25 cm	unidad	$ 4.114,13
19	ABUTILON (Abutilon spp)	mínimo 25 cm	unidad	$ 5.713,20
20	HIEDRA (*Hedera helix*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 5.257,80
21	LANTANA (*Lantana camara*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 7.417,50
22	BEGONIA (*Begonia doublet*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 6.727,50
23	LAVANDA (*Lavandula angustifolia*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 7.417,50
24	ZARCILLEJO FUCSIA (*Fuchsia petiolaris*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 8.211,00
25	ESCALONIA (Escallonia sp)	mínimo 25 cm	unidad	$ 7.521,00
26	DURANTA (Duranta golden)	mínimo 25 cm	unidad	$3.795,00
27	GERANEO (*Pelargonium sp*)	mínimo 25 cm	unidad	$ 6.727,50
28	HIPERICO (hypericum patulum)	mínimo 25 cm	unidad	$ 7.348,50
29	CLAVELINA (Dianthus chinensis)	mínimo 25 cm	unidad	$ 6.417,00
30	CHARMOLAN (Geissanthus vanderwerffii)	mínimo 25 cm	unidad	$ 4.899,00

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial del presente contrato se establece en **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA /CTE ($102.274.000)** equivalente a (58) SMMLV, incluido IVA. para el año 2026, mediante la modalidad de **monto agotable.**

Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso y a cargo del CONTRATISTA.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto mediante actas parciales, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en el siguiente certificado(s) presupuestal(es):

CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACION	VALOR A AFECTAR
2026001532	26/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e 1% / / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLECONSERVA CIONDELABIODIVERSIDADYSUSSERVICIOSECOSI STEMICOS / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIODEPROD	102.274.000

SEXTA.- SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR a la **SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL RURAL,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PLANTAS NATIVAS Y ORNAMENTALES VIVERO SAN ANTONIO,** identificado con NIT 901798836-3, representada legalmente por **RICHARD NILSON PAZ YAQUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.392.831, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
DIRECTOR (A) D.A.C.P.

Proyecto: Yanneth Narváez Rodríguez
Abogado (a) DACP